

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en algunas Oficinas de Registro del país"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2015, algunos de Los Registradores de Instrumentos Públicos del país, informa que continua la convocatoria de las comisiones Escrutadoras de las elecciones del 25/10/2015, por lo cual solicitan la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral mientras duren los ordenados por la Registraduría del Estado Civil según Ley 1475 del 14 de julio de 2011, artículo 41.

Al no contar el nivel central con recursos humano y financiero para suplir estas vacancias se hace necesario suspender términos y la no prestación del servicio público registral en las ORIPS que a continuación se relacionan mientras la Titular cumple con la designación de la comisión escrutadora de las pasadas elecciones del 25 de octubre de 2015.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 28 de octubre de 2015, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se relacionan a continuación en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en las siguientes **ORIPS** de conformidad como se visualiza el cuadro en la presente Resolución -mientras concluye la asignación de los Titular de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

NOMBRE DEL REGISTRADOR	CÍRCULO REGISTRAL
IRIS JOHANA BARRETO SERRANO	SAN MARCOS -SUCRE
JORGE WILSON LINARES DIAZ	GACHETA-CUNDINAMARCA
MARIA ESTHER BERNAL ERAZO	MOCOA-PUTUMAYO
RODOLFO MACHADO OTALORA	SINCELEJO-SUCRE
DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA	CHOCONTA-CUNDINAMARCA
MARIA ISABEL NAVARRO SANCHEZ	SINCE-SUCRE
CWECFILIA DEL CARMEN TORRES FONSECA	CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR
LUCEL AURORA CEBALLOS FORERO	PITALITO-HUILA
MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS	CHAPARRAL-TOLIMA
LINETTE ANDREA GUTIERREZ	CONVENCION-SANTANDER
JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA	CALARCA- QUINDIO
CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ	PACHO-CUNDINAMARCA
DEYANIRA MENDEZ SUAREZ	CHARALA-SANTANDER



12121
RESOLUCIÓN No. DE 20 15
de 27 OCT 2015

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de **27 OCT 2015** – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país”

MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ	BOLIVAR-CAUCA
SARA PATRICIA DIAZ CIFUENTES	PUERTO ASIS-PUTUMAYO
OMAR CIPAGAUTA MATEUS	CAQUEZA-CUNDINAMARCA
JUAN FERNANDO DUQUE	LA CEJA-ANTIOQUIA
GONZALO ARBELAEZ GONZALES	BARICHARA-SANTANDER
GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES	LA MESA-CUNDINAMARCA
JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS	LA DORADA-CALDAS
JULIA LUCIA MIZGER PACHECO	CHINU-CORDOBA
LUISA FERNANDA BALLEEN MARTINEZ	CHINACOTA - N/S
ANGELA DEBORA RESTREPO SALDARRIAGA	ANDES-ANTIOQUIA
LUISFRANCISCO SILVA CASTRO	SANTA ROSA DE VITERBO- BOYACA
ALBIN AUDIVER SANCHEZ ROJAS	ITSMINA-CHOCO
GLORIA MILENA ARMERO VARGAS	ROLDANILLO-VALLE
JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ	SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER
MAURICIO ALVAREZ GOMEZ	PUERTO INIRIDA-VAUPES
LUZ HELENA CUELLA MENDOZA	SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA
HALMA LUCERO VIDAL TORIJANO	SILVIA-CAUCA
MARTHA PATRICIA AYALA PEREZ	SALAZAR DE LAS PALMAS
MARIA LILLIBETH BARBOSA GARCIA	MOMPOS
MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	MANZANARES
DAVID RAMIREZ GUERRA	GUADUAS-CUNDINAMARCA
SONIA JOYA SANTIAGO	YARUMAL-ANTIOQUIA
EDDY DEL ROSARIO DURAN DURAN	CONTRATACION-SANTANDER
JIMMY EDUARDO GONZALES PALACIOS	FILANDIA-QUINDIO

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante el día 28 de octubre de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los señore(a)s Registradore(a)s, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

12121

27 OCT 2015

"Hoja N° 3 (dos) de la resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en algunas Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del país"

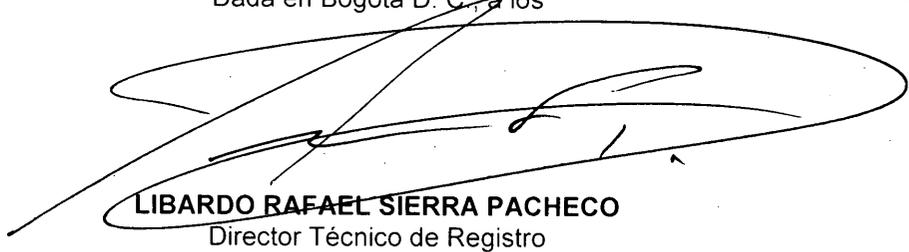
ARTICULO QUINTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las oficinas de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 28 de Octubre de 2015, e informar al operador de la ETB. Aquellas Oficinas que trabajen con el aplicativo Folio Magnético, deberán incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 28 de octubre de 2015.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 OCT 2015



LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega